



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso haciéndole que fue remitido por parte de la oficina judicial de reparto de Cali para atender petición de devolución de título judicial elevada por COLPENSIONES. Pasa para lo pertinente

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADOLFO HURTADO QUINTERO – C.C. 2.688.428
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICADO: 76001-41-05-002-2012-00286-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 2193
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que obra solicitud elevada el ente accionado mediante la cual solicita la devolución del depósito judicial N° 469030001339041 por valor de \$100.000 a favor de la demandada, encontrando el juzgado que la solicitud es procedente por tratarse de dineros correspondientes a remanentes, dado que el proceso se encuentra terminado¹.

Sin embargo, se advierte de la petición elevada por el (la) memorialista que, el depósito judicial referido fue consignado a órdenes del JUZGADO SEGUNDO LABORAL MUNICIPAL DE CALI², en razón a ello se procederá a solicitar la respectiva conversión del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral bajo el radicado 76001-41-05-002-2012-00286-00 para atender la solicitud devolución de título judicial a favor de COLPENSIONES.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO LABORAL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión del depósito N° 469030001339041 por valor de \$100.000.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

¹ [Memorial solicitud de conversión.](#)

² [Constancia sobre existencia de depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2021.

SECRETARIO

OFICIO N° 313

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

j02pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADOLFO HURTADO QUINTERO – C.C. 2.688.428
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICADO: 76001-41-05-002-2012-00286-00

Cordial Saludo

Comendidamente me permito informales que por auto No. 2193 del 30 de noviembre de 2021, proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles con el fin de solicitarles la conversión del depósito judicial N° 469030001339041 por valor de \$100.000, que se encuentra a disposición de ese despacho judicial y a favor de la demandante.

Sírvase consignar los dineros correspondientes a dicha medida, en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario número 760012051005 citando las personas de la referencia.

Atentamente,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: RODRIGO ANTONIO ZAPATA CUERO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2191
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002648903 por valor de \$400.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al señor DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002648903 por valor de \$400.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

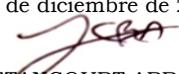
NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: ROBERTO DE JESÚS BOTERO GONZÁLEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00153-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2190
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002648141 por valor de \$200.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al señor DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002648141 por valor de \$200.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

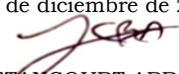
NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: DIEGO MARÍA GUAITARILLA
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2017-00786-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2192
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002712933 por valor de \$1.242.316 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al señor DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002712933 por valor de \$1.242.316 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

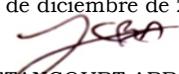
NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: AURO ALLIER TULCÁN ORDOÑEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2186
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002599775 por valor de \$72.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

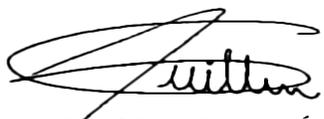
PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al señor DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002599775 por valor de \$72.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término de ley y la misma no fue subsanada. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONARDO ANGULO GARCÉS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00558-00

Auto interlocutorio No. 2185

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

En providencia que antecede, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara las falencias allí indicadas conforme al artículo 28 del CPTSS, a la fecha tal término se encuentra vencido, sin manifestación alguna por su parte, se advierte que al no acreditar la reclamación administrativa de la pretensión que persigue, la jurisdicción laboral no tiene competencia para asumir el conocimiento del asunto, conforme a los postulados del art. 6 del CPTSS, por lo tanto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en el término de ley.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: ALEJANDRO ALBERTO PIEDRAHITA RODRÍGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2019-00602-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2187
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002623611 por valor de \$110.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

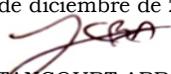
SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al señor DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002623611 por valor de \$110.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: HUMBERTO DE JESÚS ESTRADA ARENAS
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2189
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002648904 por valor de \$400.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al señor DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002648904 por valor de \$400.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

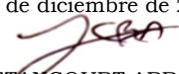
NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, informándole que la parte interesada allegó constancia de notificación. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CRISTIAN ANDRES MORCILLO
DDO: COMERCIAL DE MODULARES SAS
RAD: 76001-4105-712-2015-01060-00

Auto No. 188
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto No. 140 del 1 de julio de 2021, se requirió a la parte activa para que gestione las diligencias de notificación a la demandada en la forma señalada en la norma instrumental laboral.

Conforme lo expuesto, la parte ejecutante aportó las notificaciones que tratan el artículo 291 CGP enviada a la dirección física y la notificación en la forma establecida en el artículo 8 del D.806 de 2020, sin que surtiera efecto las mismas, por cuanto fue devuelto de la agencia de correo con la anotación que se trasladaron de la dirección y el canal digital ya no existe.

Así las cosas y en aplicación del artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, se requerirá a la parte interesada para que de impulso al presente proceso, de conformidad con la norma que regula las notificaciones laborales, la cual señala que a petición de parte se designará curador ad litem así:

(...) Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.

En tal virtud, se requerirá a la parte activa para que de impulso al referido proceso, de conformidad con las previsiones del Artículo 29 del CPTSS, so pena de dar aplicación al artículo 30 del CPTSS.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que de impulso procesal en la forma indicada, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS, concediendo para ello el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ANDRES FELIPE TORO
EJECUTADO: SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA.
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2017-00978-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2161
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que mediante auto No. 1930 de 19 de octubre de 2021, se requirió a la parte ejecutante para que realizara las diligencias de notificación a la ejecutada conforme dispone el artículo 292 del CGP y el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la norma instrumental laboral so pena de dar aplicación al artículo 30 del CPTSS.

A revisión del expediente se observa que, la parte interesada allega escrito al correo electrónico del despacho el día 26 de octubre de 2021, en el cual informa que la sociedad Surcolombiana de Seguridad Limitada no autoriza el envío de notificaciones al canal digital informado en el certificado de existencia y representación legal. Por tanto, realizó la notificación por aviso a la dirección física señalada para ello, para lo cual aportó la constancia y solicita se de aplicación al artículo 293 del CGP.

Se precisa entonces, que el D.806 de 2020 en su artículo 16 señaló la vigencia y derogatoria, más no derogó ninguna norma, ni establece requisitos a la norma laboral para cada ritualidad, como sucede en el caso de la notificación por aviso, que rige el artículo 29 del CPTSS cuando señala que:

“(..)En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.”.

Conforme lo expuesto, da cuenta esta oficina judicial que la notificación realizada por la parte ejecutante no fue remitida en debida forma ya que en el aviso afirma que, *la notificación se entiende surtida al día siguiente de recibida la comunicación*, circunstancia que no se cumple en la jurisdicción laboral pues la notificación se surte de forma personal.

En consecuencia, no se accederá a la solicitud y se requerirá al profesional de derecho que representa a la parte ejecutante, para que realice la notificación por aviso en la forma que establece el artículo 292 del CGP y en concordancia con el artículo 29 del CPTSS. Además, se requerirá para que realice el envío al correo electrónico de la entidad, con el citatorio correspondiente para garantizar el ejercicio del derecho de defensa y previo a solicitar la notificación por emplazamiento si a ello hubiere lugar.

Lo anterior, en procura de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades que permitan invalidar las actuaciones surtidas.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación por aviso a la demandada y en la forma indicada. Además, se requerirá para que realice el envío al correo electrónico de la entidad, con el citatorio correspondiente para garantizar el ejercicio del derecho de defensa y previo a solicitar la notificación por emplazamiento si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

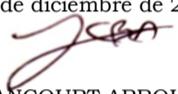
El Juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 186 del día de hoy 1 de diciembre de 2021.



JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575